

993241357 @diariojornada diariojornada @diariojornadaayac



Trump no la tendrá fácil

Hoy escribe Antonio Camborda. PÁG. 5



Las frases más controversiales en 2024

Un recuento de las palabras "más destacadas" de la flora y fauna política nacional y regional. PÁG. 7

Regidor Murillo suspendido por JNE



Hoy Concejo Provincial de Huamanga tomará juramento de nueva regidora por 30 días. PÁG. 5

El legado artístico de Fray Ramos



Artista fusiona tradición y modernidad para preservar las Tablas de Sarhua. Un recorrido por sus obras y su compromiso con la cultura sarhuia PÁG. 10

PROMESAS Y OBRAS PARALIZADAS EN EL 2024



Oscorima Núñez cierra su segundo año de gestión con una deuda millonaria y proyectos sin concluir, dejando a la población y autoridades locales esperando soluciones. PÁG. 2 - 3

Vilcas Huamán y su encanto mágico



Un recorrido por las principales zonas turísticas de la ciudad Inca de la región de Ayacucho. PÁG. 11

EN SU SEGUNDO AÑO DE GESTIÓN. Autoridad regional generó expectativas en la población que no se concretaron. Obras postergadas y compromisos fallidos del gobernador.

Oscorima Núñez: compromisos y deudas sin cumplir en el 2024

JORNADA.
prensa@jornada.com.pe

El segundo año de gestión de Wilfredo Oscorima Núñez culmina, una vez más, sin cumplir los anuncios y compromisos, con una deuda de más de 70 millones de soles en pagos a proveedores, trabajadores, entre otros; obras suspendidas y un déficit de mil 200 millones de soles para la culminación de obras de continuidad.

Una vez más, la autoridad regional de Ayacucho solo generó expectativas en la población y autoridades locales que esperaron, por segundo año consecutivo, la transferencia de recursos para el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública a favor de 22 gobiernos locales, tras la firma de convenios en septiembre de 2023. Sin embargo, por desinterés e incumplimiento de los funcionarios, no se concretó.

Ahora, el Ejecutivo Regional aseguró que dichos recursos, de casi seis millones de soles, serán asignados entre enero y febrero del próximo año, pues se encuentran programados en el PIA 2025. Aunque estos recursos no vienen con nombre propio, existe el riesgo de que, una vez más, los gobiernos locales continúen esperando.



> Wilfredo Oscorima Núñez, gobernador regional de Ayacucho.

Sus promesas

Durante la Audiencia Pública Regional de rendición de cuentas, desarrollada en mayo de este año en la provincia de Lucanas, Oscorima Núñez también anunció la construcción de cuatro nuevos hospitales estratégicos: el hospital de Pausa, con una inversión de 42 millones de soles; el hospital de Huancapi, con 46 millones de soles; el hospital de Huancasancos, con 58 millones de soles; y el hospital de Querobamba, con 59 millones de soles.



> Población espera el cumplimiento de compromisos.

Además, anunció la descentralización de la Dirección Regional de Energía y Minas y de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para que la población del sur pueda gestionar licencias de conducir y brevetes.

Oscorima Núñez también se comprometió a gestionar ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) la instalación de una mesa de trabajo territorial para el sur de la región y la implementación de una agenda territorial, que hasta la fecha no se ha concretado.

Consecuencias

Por el contrario, en la segunda audiencia pública regional, las autoridades del sur de la región demandaron a la autoridad regional la atención de sus demandas y la descentralización de recursos para estas provincias.

Asimismo, están pendientes la culminación y entrega de los hospitales de San Juan Bautista, el Hospital de Ayna San Francisco y el Hospital Daniel Alcides Carrión de Huanta, que no han sido terminados por falta de presupuesto.

El gobernador regional también anunció el inicio de la construcción del estadio "Cuna de la Libertad Americana", que cambió su nombre a "Estadio Vencedores de Ayacucho", para el próximo uno de enero.

Sin embargo, las observaciones en el contrato retrasarían este proyecto. Se prevé que la colocación de la primera piedra ocurra a mediados de enero y que el inicio de la obra esté programado para febrero de 2025.

Esto significa que la obra no se concluiría en el plazo establecido de 540 días para la realización de los Juegos Bolivarianos 2025, programados para diciembre próximo.

El gobernador regional también asumió compromisos con la comunidad campesina de Quispillacta para la implementación del proyecto de saneamiento básico y la distritalización, con el sector de Mollepata para la instalación de una mesa de trabajo, y con la población de Acocro, entre otros, que hasta la fecha no se han concretado.

SEGÚN INFORME DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

136 obras con graves deficiencias en el Gobierno Regional



> Cuestionan condición en la que se encuentran las obras del gobierno regional

➢ Falta de supervisión, deficientes expedientes técnicos y carencia de presupuesto, entre los principales problemas.

JORNADA.
prensa@jornada.com.pe

La Comisión de Infraestructura del Consejo Regional de Ayacucho, en un reciente trabajo de fiscalización, advirtió serias deficiencias en la ejecución de obras a cargo del Gobierno Regional.

Los proyectos, realizados tanto por administración directa como por contrata, presentan retrasos significativos según el calendario de avance de obra, afectando su culminación y calidad.

Al respecto, el presidente de la comisión, Cristian Palomino, informó que el 98% de las obras inspeccionadas presentan irregularidades, lo que ha generado un aumento considerable en los costos de ejecución.

Principales hallazgos

Entre las observaciones más preocupantes, se detectó la ausencia persistente de residentes y supervisores de obras, cuya labor es esencial para garantizar la correcta ejecución y calidad de los proyectos. Esta situación evidencia un deficiente monitoreo por parte de la Gerencia de Infraestructura.

Además, muchos de los profesionales encargados no cumplen con los perfiles ni la experiencia requerida para asumir dichas responsabilidades.

Se advirtió que el personal técnico, como almaceneros, asistentes y especialistas en seguridad y medio ambiente, carece de contratos formales que los responsabilicen ante pérdidas, sustracciones o incidentes ocurridos durante la ejecución de las obras.

También, se identificaron graves problemas en la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos, que frecuentemente resultan en adicionales de obra y ampliaciones de plazo. Esto, a su vez, incrementa los costos y afecta directamente a los beneficiarios, quienes ven retrasados los plazos de entrega.

Importante

> En Ayacucho, se ejecutan actualmente 136 obras mediante administración directa y por contrata.

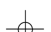
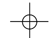
> Las deficiencias afectan tanto el avance físico como el financiero de las obras, impactando negativamente a los beneficiarios.

Presupuesto insuficiente

La falta de habilitación y asignación presupuestal adecuada es otro de los puntos críticos señalados en el informe. Muchas obras en ejecución carecen de recursos suficientes, lo que ha ocasionado suspensiones y paralizaciones. Estas interrupciones obligan a la aprobación de ampliaciones de plazo y generan mayores costos por gastos generales. Asimismo, se reporta que el personal técnico, obrero y profesional permanece impago durante varios meses.

Otra irregularidad detectada es el incumplimiento de especificaciones técnicas y normas constructivas en diversas obras, lo que compromete su seguridad y calidad final.



Jornada

DIRECTOR: JAIME QUISPE OLANO
EDITORES: JUAN CAMBORDA LEDESMA.
IRIS CORDERO GUILLEN

EQUIPO PERIODÍSTICO:
ZUELID HUALVERDE ZAGASTIZABAL, FRANK LUIS TACURI YUPANQUI, ILLARY GÓMEZ

WWW.JORNADA.COM.PE

IMPRESO EN LOS TALLERES DE LA EMPRESA DE COMUNICACIONES AL DÍA SAC.
DEPÓSITO LEGAL: 2006-6379

LA PÁGINA DE Jornada

Por Juan Camborda Ledesma

Un mundo en guerra

director@jornada.com.pe

Concluye el 2024 con la escalada de la III Guerra Mundial. Es indiscutible que estamos inmersos en este conflicto, con una guerra proxy entre Rusia y Ucrania, que en realidad es liderada por la OTAN, orquestada por Estados Unidos y sus aliados europeos, en contra de Rusia, presentada como la agresora.

En Asia Menor, Gaza permanece invisibilizada por los medios occidentales, mientras la hambruna cobra vidas, especialmente de niños y ancianos. La ayuda humanitaria no llega a las familias que lo han perdido todo: vivienda, ropa, alimentos y salud, debido a que debe ser autorizada por el ejército de Israel, que controla todos los accesos.

En la misma región, en Siria, los yihadistas, a quienes durante décadas Estados Unidos y los países europeos calificaron de terroristas, han logrado derrocar al presidente Bashar al-Ásad con el apoyo abierto de Estados Unidos. Hoy, la prensa occidental, incluida la peruana, los presenta como "libertadores y demócratas".

Muchos esperan el fin de la guerra entre Rusia y Ucrania, depositando sus esperanzas en las declaraciones de Donald Trump. Sin embargo, el posible equipo de gobierno de Trump está lleno de halcones, quienes consideran que la guerra, y no la diplomacia, es la respuesta a toda divergencia.

Esto hace temer una mayor escalada, que no solo abarque las regiones actualmente en conflicto, sino que se extienda a otros escenarios. Las intervenciones de la OTAN y la Unión Europea anulando las elecciones en Rumanía y exigiendo nuevos comicios en Georgia, bajo el argumento de que los ganadores son simpatizantes de Rusia, son una muestra de la creciente tensión.

A esto se suman las declaraciones de Trump sobre el futuro del mundo. Sus palabras contra México y Canadá, principales socios comerciales de Estados Unidos, insinuando que ambos países "roban" 300 mil millones de dólares a la primera potencia mundial a través del tratado de libre comercio, han generado respuestas aún tímidas, ya que Trump no ejerce el gobierno.

Además, Trump ha anunciado que, si quieren continuar con el libre comercio, ambos países deben convertirse en estados de los Estados Unidos. Esto podría generar conflictos internos en ambos países, donde existen grupos que consideran que estar bajo el gobierno estadounidense sería más beneficioso.

Estas declaraciones, junto con la amenaza de "recuperar el canal de Panamá," podrían anunciar guerras e intervenciones directas en Cuba y Venezuela, desestabilizando América Latina y el Caribe.

EN REDES

www.jornada.com.pe

Sobre Alcalde de Huamanga acusado de campaña política indebida

Este alcalde existe, ni una obra que está pasando en la provincial y encima a gastado no se cuántos millones en sus propagandas quien lo volvería a elegir , ni que estuviera loco

Lucas Huamani

Sobre Alcalde de Huamanga acusado de campaña política indebida

En este caso, todos los alcaldes realizaron proselitismo político, también regalaron panetones y juguetes. No lo veo delito dar un paneton por navidad, bienvenido de quien sea el buen gesto.

Cesar Orellana

Sobre Unsch: Consejo Universitario aún no emite resoluciones de nombramiento

Cuando alguien se nombra en el sector público, pierden el interés por su trabajo.

Betto CV

Sobre Vraem: Urge operativos de control en carreteras para evitar más accidentes

Hay como 10 controles, los policías están en todas partes pero parecen alcancías, reciben 1 ó 2 soles de cada vehículo controlado.

Edvvin Leop



LO DIJO

"La transmisión de este conocimiento es crucial para (que) continúen con el legado. Cuando nuestros maestros se van, los conocimientos se van con ellos,"



Fray Luis Ramos, artista

CUALES SON SUS DESEOS PARA AÑO NUEVO?
MIS DESEOS SON: AMOR, DINERO Y SALUD, - AMOR POR LA CERVEZA, - DINERO PARA COMPRARLA Y - SALUD PARA TOMARLA.
carlicaturas 2024 Carlos Medina Carlicaturas Cel.: 966 682838

MIRADOR

Un año perdido I

Hoy finaliza el 2024. Un balance de este año, el del bicentenario de la batalla de Ayacucho, deja un mal sabor. Es un año perdido, al extremo que algunos proponen que el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, recién comenzó el 9 de diciembre de 2024. Es una manera de lavar la cara a quienes estuvieron al mando de la región y de la provincia en el año del aniversario.

Un año perdido II

Lo que debió haber sido un relanzamiento de Ayacucho a nivel internacional, fue una ceremonia opaca, con una presidente de la república ausente del escenario principal, y un mensaje violento contra quienes fueron asesinados el 15 de diciembre; un gobernador repudiado en una presentación musical. En algo salvo la imagen de este bicentenario, fue la presencia del alcalde de Huamanga en la ceremonia inaugural de los juegos bolivarianos y en el ingreso de la llama olímpica a la plaza mayor.

Un año perdido III

La megalomanía y otros intereses oscuros, lleva al gobernador regional a centralizar la ejecución de todas las obras, en lugar de entregar los presupuestos para que las obras las ejecuten los gobiernos locales o las instituciones beneficiadas. Este es el caso de la pavimentación de las calles de los distritos de San Juan Bautista y Ayacucho, entre otros.

Un año perdido IV

Todas las obras tienen la primera piedra. "El toque inaugural" con ceremonia y todo de la carretera Minascucho-Arizona, en que ha quedado. No vaya a salir con el cuento de que esta obra ya no se ejecutará en castigo por que fue en la ceremonia de colocación de la primera piedra, donde la "mechonearon" a la señora Dina Boluarte.

Un año perdido V

¿Cuántos proyectos de irrigación están suspendidos en la región? Son varios y no se les menciona, porque están ubicados en la zona rural. Los beneficiados no tienen la capacidad de movilizarse hasta Ayacucho y reclamar la conclusión de las obras "suspendidas" no paralizadas en palabras del gobernador. Uno de estos, es el proyecto de sistema de riego Negro Puquio en Socos, que tiene ya tres años sin avances.

EMPRESA DE COMUNICACIONES AL DÍA SAC - RUC: 20494634725
AV. MARISCAL CÁCERES 328 - PRENSA: 966 612781 - PUBLICIDAD: 944 233745 EMAIL: JORNADAPERU@HOTMAIL.COM

TRAS SUSPENSIÓN DE REGIDOR MURILLO

MPH: Nueva regidora asumirá funciones temporales

➢ Primy Alca Chamba asume como regidora temporal en Huamanga

JORNADA.
prensa@jornada.com.pe



> Nueva regidora asumirá cargo funcional

La Municipalidad Provincial de Huamanga convocó a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal para hoy, martes 31 de diciembre, a las 11:00 a. m., en la Sala de Regidores. Durante esta reunión, Primy Agripina Alca Chamba asumirá temporalmente el cargo de regidora en cumplimiento de la Resolución N.° 0447-2024-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Reemplazo

La suspensión de César Augusto Murillo Calderón, decretada en base al numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), motivó la convocatoria de Alca Chamba como regidora provisional por un periodo de 30 días calendario.

Esta medida está contemplada en el artículo 24 de la misma ley, que regula el reemplazo de autoridades municipales en casos de vacancia o suspensión.

El proceso comenzó en diciembre de 2023 con la aprobación del Acuerdo de Concejo N.° 112-2023-MPH/CM, que determinó la suspensión de Murillo Calderón por presuntas faltas graves. Aunque el regidor apeló la decisión, su recurso fue declarado improcedente en junio de 2024 por el JNE, dejando firme la suspensión.

Primy Alca Chamba, quien figura como candidata no proclamada en la lista del Movimiento Regional Agua, asumirá el cargo de manera temporal hasta el 27 de enero de 2025. Este nombramiento garantiza la continuidad en la representación del Concejo Municipal mientras se resuelven las situaciones administrativas pendientes.

Formalización

El alcalde de Huamanga, Juan Carlos Arango Claudio, deberá formalizar el cambio de regidora en la sesión extraordinaria convocada para hoy. Este proceso busca asegurar el funcionamiento del Concejo Municipal sin interrupciones en sus labores de gestión y representación.

OPINIÓN

Trump no la tendrá muy fácil



Antonio Camborda

Desde que ganó las elecciones presidenciales en noviembre, Donald Trump no ha parado un solo día con sus amenazas contra los inmigrantes, especialmente latinos, a los que quiere deportar masivamente desde el primer día en que asuma el mando.

Y en sus planes de deportación masiva (se calcula que hay más de 11 millones de inmigrantes indocumentados), quiere añadir a sus hijos nacidos en Estados Unidos, a pesar de que por mandato constitucional son ciudadanos de Estados Unidos.

Hay también amenazas expansionistas: apoderarse del Canal de Panamá, con el pretexto de que China está administrándolo y representa una amenaza para Estados Unidos; convertir a Canadá en el "estado No 51" de Estados Unidos, comprar Groenlandia y derrocar a los gobiernos de Cuba y de Venezuela. Dice que deben terminar los gobiernos comunistas y socialistas que han generado mucha pobreza.

Pero, la pobreza en esos países ha sido provocada por la serie de embargos comerciales y accesos a los créditos dictados por Estados Unidos que no han permitido que se mantenga el turismo, hace 70 años en el caso de Cuba, y la producción petrolera en el caso de Venezuela.

Cualquiera de esos planes, generaría nuevos conflictos en el planeta, que ya está soportando las guerras en Ucrania y el Medio Oriente, y crear un nuevo escenario, esta vez en el continente americano, sería contraproducente.

Pero, de lo mucho que diga Trump hay que creerle poco, pues como presidente está sujeto a mandatos constitucionales que debe respetar, y uno de esos mandatos es que requiere de consenso, es decir de votos tanto republicanos como demócratas tanto la Cámara de Representantes como en el Senado para aprobar algunas de las medidas que querrá imponer.

La Cámara de Representantes está conformada por 435 miembros, de los cuales 218 son republicanos y 215 demócratas. Pero, tres congresistas republicanos ocuparán cargos en el gabinete ministerial y no podrán estar presentes en las votaciones y el empate está en 215 votos por cada partido. En el Senado, que tiene 100 miembros, los demócratas mantienen mayoría con 51 escaños.

Y hay leyes, especialmente las del orden constitucional, que tienen que ser aprobadas por los dos tercios tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes, y para ello se requiere indudablemente establecer consensos.

En estas semanas, previas al término del mandato del presidente Biden, Trump les ordenó a los representantes y senadores de su partido, no aprobar los fondos requeridos por el actual gobierno, es decir quería que quebrase, pero los senadores y los representantes republicanos desoyeron esa orden y votaron en contra, permitiendo que la administración demócrata culmine su mandato el 20 de enero.

Trump está rodeado de muchos millonarios, empresarios y banqueros que, en su mayoría, son de origen ario. Es decir que son blancos. Y para disimular esa hegemonía, no faltan algunos personajes de origen latino, anglo e hindú.

Muchos de los empresarios, eran los dueños de las fábricas en Estados Unidos, pero que, por evitar pagar salarios dignos a los trabajadores y los impuestos al Estado, prefirieron llevarlas a China que, gracias a ellos, ese país se ha convertido en la factoría del mundo. Y, ahora, China es la dueña de todas las famosas marcas de ropa, calzado, electrodomésticos y herramientas.

EN LA PROVINCIA DE SUCRE

Inauguran proyecto de riego y reservorio de Yanaccocha

El alcalde Provincial de Sucre, Jorge De La Cruz, inauguró el proyecto de riego y reservorio en Yanaccocha, localidad de Potongo, distrito de Querobamba.

Este proyecto tiene como objetivo principal mejorar el acceso al agua para los agricultores locales.

El reservorio permitirá almacenar agua para su uso eficiente, beneficiando a las familias de la zona y fortaleciendo la economía local.

MÁS DE 40 PERSONAS PERDIERON LA VIDA A CAUSA DE LOS SINIESTROS VIALES. El factor humano es la principal causante de accidentes. La vía Libertadores fue el corredor vial en donde se registraron un mayor número de incidentes. También se reportan alrededor de 160 heridos.

Ayacucho: Más de 40 vidas perdidas en siniestros viales

Luis Frank Tacuri
prensa@jornada.com.pe

El factor humano es la principal causante de accidentes. La vía Libertadores fue el corredor vial donde se registraron más incidentes. También se reportan alrededor de 160 heridos.

Ayacucho ha sido golpeada por una alarmante cifra de muertes en accidentes de tránsito a pocas horas de culminar el 2024. Más de 40 personas perdieron la vida en diversos siniestros viales, según el Observatorio Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

Las tragedias viales que quedarán para el mal recuerdo de muchas familias datan del pasado 16 de julio, cuando fallecieron 25 personas que abordaron un bus de la empresa de transportes Expreso Molina Unión.

La unidad vehicular cayó a un abismo en la ruta hacia el sector de Ccarhuaccpampa, sector Rumichaca, en el distrito de Vinchos, Huamanga, en la vía Libertadores, tras sufrir una aparatosa volcadura.

Otro trágico hecho que jamás será olvidado ocurrió el 14 de mayo de 2024 en Apacheta, también en la vía Libertadores. En esta ocasión, un bus de la empresa Civa, que partió de Lima con dirección a Ayacucho llevando 34 pasajeros a bordo, dejó un saldo de 17 muertos.

Entre sus ocupantes había varias familias que pagaron un precio adicional, entre 130 y 110 soles, para viajar más seguros. Sin embargo, el viaje terminó en tragedia, ya que sufrieron un terrible accidente a tan solo hora y media de llegar a su destino final.


El 14 de mayor un bus de la empresa Civa se despistó en la vía Libertadores.


En julio de este año otro bus de Molina se volcó.


Tragedias viales que se dieron el 2024.


El sur de Ayacucho también fue escenario de accidentes.

En cifras

De acuerdo con el informe reciente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los accidentes se registraron principalmente en las carreteras interprovinciales que conectan Ayacucho con otras regiones del país.

La mayoría de los siniestros fueron provocados por factores como el exceso de velocidad, la desatención al volante, las malas condiciones de las vías y el mal tiempo en algunas zonas.

En el primer semestre del año, se reportaron 217 accidentes en la región, con más de 167 heridos. Entre las causas principales, se identificaron factores humanos, fallas vehiculares e infraestructura vial deficiente.

Según el informe, las principales clases de siniestros fueron choques, despistes, atropellos y choques con fuga. Solo un 7.4 % de los casos no logró determinarse.

Este triste récord de siniestros viales resalta la urgente necesidad de una mayor cultura de prevención y la implementación de políticas públicas efectivas en el ámbito de la seguridad vial.

Mientras tanto, los familiares de las víctimas siguen enfrentando el dolor de perder a sus seres queridos en circunstancias trágicas y esperan que las autoridades actúen con mayor firmeza para evitar que más vidas se sigan perdiendo en las carreteras de la región.

Más accidentres

Vale recordar que en julio se suscitó otro accidente masivo en el sur de Ayacucho, donde fallecieron tres personas. Este siniestro fue protagonizado por un bus de la empresa de transportes VIA SAC, que se despistó en el sector de Negro Mayo, en Puquio, Lucanas.

El vehículo siniestrado, con placa de rodaje T4G-963, partió de Lima con destino a Andahuaylas, Apurímac. Era abordado por un total de 39 pasajeros, quienes nunca imaginaron accidentarse en plena celebración por Fiestas Patrias.

Otro dato a considerar es que, de enero al 15 de julio de este año, se reportaron 72 accidentes de tránsito en la vía Libertadores, que, con más de 500 kilómetros, conecta las regiones de Lima, Ica, Huancavelica y Ayacucho. Estos siniestros dejaron un total de 138 fallecidos y 170 heridos, según cifras del Observatorio Nacional.

Las muertes no solo se registraron en este corredor vial, sino también en las rutas hacia el Vraem, Huanta, Andahuaylas y Huancayo, cuya carretera está en pésimas condiciones y fue escenario de varias tragedias. El más recordado es el de Molina, donde fallecieron 26 personas.

En tanto, la Defensoría del Pueblo reiteró el pedido al MTC para que dicha cartera presente el proyecto de ley de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Con ello, se busca que el Perú cuente, por primera vez, con un organismo técnico especializado que ejerza la rectoría en materia de seguridad vial, tal como fue recomendado hace dos años, para reducir la alta tasa de accidentes de tránsito con resultados fatales que se reportan anualmente.

10 COMENTARIOS MÁS CONTROVERSIALES DE LAS AUTORIDADES EN 2024

“Los derechos humanos son para las personas, no para las ratas”. *Cuando una periodista le preguntó sobre las declaraciones del gobierno central por el día de los derechos humanos y por los 50 fallecidos en protestas.*

Morgan Quero

“Mi error fue haberle prestado uno de mis relojes a la presidenta” *En el IV Congreso Nacional de Consejeros Regionales en Ayacucho.*

Wilfredo Oscorima

“Las violaciones sexuales como práctica cultural”. *Tratando de justificar las violaciones a niñas y adolescentes de Awajún perpetrados por docentes.*

Morgan Quero

“Solo los flojos pasan hambre”. *Pero más de 6 millones de peruanos se encuentran en situación de inseguridad alimentaria grave.*

Ángel Manero

“En el Perú no se pasa hambre”. *Pero 10 millones de peruanos no tienen acceso a alimentos de calidad.*

Ángel Manero

“Lo que yo evalúo es qué tipo de corazón tienen”. *Defendiendo la contratación de Isabel Cajo en el Congreso, quien no tiene bachiller ni estudios culminados.*

Edwin Martínez

“La señora presidenta es una mujer que quiere al pueblo”. *en su discurso del 9 de diciembre en la ceremonia por el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.*

Wilfredo Oscorima

“Dime pues amor, cuando te veo”. *Aduciendo que dentro del Ministerio de Defensa se favorecen contratos.*

Alberto Otarola

“Dina Boluarte es una ignorante”. *Confrontó a la presidenta por su comentario de la pena de muerte.*

Susel Paredes

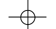
“Un ratito mi amor, voy a votar, no me toques, ¿ya?” *Audio que se filtró durante el pleno de Congreso donde se debatía las mociones de amonestación a congresistas acusados de recortar el sueldo de sus trabajadores.*

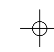
Congresista sin identificar

Extra: “No necesito tus lágrimas”. *Cuando un periodista le dijo que sus lágrimas recorrieron todo el país a causa de los incendios forestales que azotaban al país por más de una semana.*

Dina Boluarte

Jornada







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN DE AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014 - 2024 – MDAACD

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 22 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY
POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en Sesión Ordinaria N° 020-2024, de fecha 22 de octubre del 2024;

VISTO:
La Carta N° 02-2024-ERP, presentado por Erika Romero Pongo – Consultora en temas de Arbitrios; Informe N° 097-2024-MDAACD/GAT presentado por la Gerencia de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 271-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 001-2024-MDAACD/CM/CAFPPAT, presentado por la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Administración Tributaria, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal y el Informe Técnico Financiero de Arbitrios Municipales para el año 2025 que contienen las tasas de servicios (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Acuerdo de Concejo Municipal Nº 044-2024-MDAACD/CM, de fecha 22 de octubre de 2024, y;
CONSIDERANDO:
Que, conforme al inciso a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;
Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;
Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes Nº 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las Municipalidades;
Que, en sentencia emitida por el mismo colegiado en mérito del Expediente Nº 0018-2005-PI/TC publicada con fecha 19 de julio de 2006, se precisa que a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en las sentencias esbozadas en el párrafo precedente, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De este modo, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que, adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;
Que, la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 097-2024-MDAACD/GAT, remite el proyecto de Ordenanza que regula el marco legal y disposiciones de determinación de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025, el cual contiene los criterios mínimos de validez para la determinación de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana;
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 271-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta, por lo cual indica que debe proseguirse el tramite respectivo previsto en la Ley;
Que, en aplicación de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, se procede a aprobar los montos de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el año 2025, los mismos que regirán desde el 01 de enero de 2025 y siempre que cuenten con la publicación de la Ordenanza;
Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Ordenanza aprueba el marco legal del régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana para el año 2025 por la prestación de los servicios públicos locales que se prestan en la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE
El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios está constituido por la prestación real o potencial, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana) prestados en el distrito.
La Base Imponible de los arbitrios es el costo que demanda la prestación de cada uno de los servicios públicos descritos en el párrafo precedente.
Artículo 3.- CONTRIBUYENTES Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
Están obligados al pago de los arbitrios en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten desarrollen actividades en ellos; así también cuando cedan bajo cualquier título o modalidad el uso a un tercero.
Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario o el predio sea ocupado por un tercero por haber sido incautado, adquirirá la calidad de responsable u obligado al pago del tributo el poseedor u ocupante del predio.
Tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno sea distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.
En los predios de propiedad del Estado Peruano sujetos a actos de administración, a través de los cuales se ordena el uso o aprovechamiento de los bienes estatales (usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio), se consideran contribuyentes para el pago de los arbitrios a las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de ocupantes de los mismos.
Artículo 4.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE
La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria.
Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el mes siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el mes en que se efectuó la transferencia.
Artículo 5.- OBLIGACION DE PRESENTAR COMUNICACIÓN EN CASO DE TRANSFERENCIA DE PREDIO
El nuevo propietario del predio está obligado a comunicar a la administración municipal, el acto de adquisición del predio hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de adquisición del predio. Asimismo, deberá declarar el cambio de uso del predio.
Artículo 6.- DEFINICION DE PREDIO
Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terrenos urbanos, ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
Para los casos señalados en el segundo y tercer párrafo del artículo 3º de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a la combinación del área de terreno y el área de construcción.
No tendrá la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades inmobiliarias que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria principal tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closet o tendales, y siempre que se le de uso como tal.
Se declararán predios independientes a los espacios destinados a un uso diferente como comercio o servicios.
Entiéndase por predio rústico, al que su uso está destinado a actividades agrarias y que no se encuentra dentro del Plan de Urbanismo de la Municipalidad y zonas de expansión urbana.
Artículo 7.- COSTOS DE LOS ARBITRIOS
Apruébese los cuadros de estructura de costos, distribución de tasas y los cuadros de estimación de ingresos de los servicios públicos para la prestación de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana que se encuentran detallados en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
Artículo 8.- SUBVENCIÓN DE COSTOS Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
En mérito a las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el segundo párrafo del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1278, apruébese el 65% de subvención al costo del servicio. El monto de la subvención será financiado con recursos de las fuentes presupuestales disponibles de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, según detalle adjunto.

SERVICIO	2025 S/	SUBVENCIÓN	MONTO SUBV S/	MONTO A DISTRIBUIR S/
BARRIDO DE CALLES	529,319.75	66%	347,029.75	182,290.00
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	842,921.89	39%	325,610.59	517,311.30
PARQUES Y JARDINES	519,665.83	61%	316,365.83	203,300.00
SEGURIDAD CIUDADANA	1,147,284.30	86%	987,124.30	160,160.00
TOTAL	3,039,191.76	65%	1,976,130.46	1,063,061.30

Artículo 9.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
El costo que demanda la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Parques y Jardines Públicos y de Seguridad Ciudadana, por el ejercicio 2025, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios de su propiedad en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en atención al Informe Técnico y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Barrido de Calles:
1.1 La longitud del frente del predio (frontis), expresado en metros lineales como criterio preponderante.
1.2 Frecuencia de barrido como criterio complementario.
1.3 Zonas de servicio que se utilizará como criterio complementario validado por el Tribunal Fiscal.
2. Recolección de Residuos Sólidos:
2.1. Para uso Casa – Habitación
2.1.1. El tamaño del predio en función a metros cuadrados construido, se utilizará como criterio preponderante.
2.1.2. Número de habitantes por zona de servicio.
2.2. Para otros usos:
2.2.1. El uso del predio, como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.
2.2.2. El tamaño del predio en función a los metros cuadrados construidos.
2.2.3. Zonas de servicio que se utilizará como criterio complementario validado por el Tribunal Fiscal.
3. Parques y Jardines:
3.1 La ubicación del predio como criterio preponderante, entendida como cercanía a áreas verdes.
3.2 El índice de disfrute que se utilizará como criterio complementario validado por el Tribunal Fiscal.
4. Seguridad Ciudadana
4.1 La ubicación frente a zona de riesgo como criterio preponderante entendido como áreas de mayor o menor prestación del servicio.
4.2 El uso del predio como criterio para determinar el nivel de riesgo y por consiguiente una mayor prestación del servicio.
4.3 Zonas de servicio que se utilizará como criterio complementario validado por el Tribunal Fiscal.
Artículo 10.- PREDIOS CON MAS DE UN USO
En caso de predios dedicados a más de un uso, la administración tributaria determinará el monto de arbitrios en función a la zona de servicio, el uso de predio y el área de uso.

Artículo 11.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA

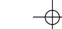
El contribuyente que no se encuentre conforme respecto al número de habitantes promedio considerado y/o el frontis de predio registrado para el cálculo de sus tasas, puede presentar Declaración Jurada Rectificatoria sobre la medida real que le permite obtener el recálculo respectivo, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada.

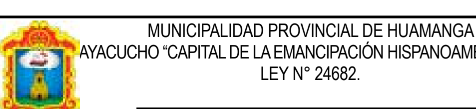
Artículo 12.- INAFECTACIONES
Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, los predios de propiedad de:
a) La Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en los predios que directamente utiliza para sus fines.
b) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
c) Los gobiernos extranjeros en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados y las sedes de organismos internacionales.
d) Locales comunales inscritos ante la municipalidad como tales y que realicen actividades propias de su comunidad.
e) Entidades Religiosas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.
f) Las Entidades Benéficas debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a asociaciones sin fines de lucro, debidamente fiscalizadas.
Las inafectaciones señaladas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del presente artículo, solo será aplicable para aquellas entidades cuyos predios no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines específicos.

Asimismo, están inafectos:
g) Los predios de propiedad del Estado Peruano utilizados por la Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, se encuentran inafectos al arbitrio de Seguridad Ciudadana, siempre que el predio se destine a su propia función Policial o Militar según corresponda.
h) Los terrenos sin construir se encuentran inafectos al pago del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.
Artículo 13.- EXONERACIONES
Se encuentran exonerados de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana a las personas con discapacidad reconocida por la CONADIS, que sean propietarios de un solo predio a nivel nacional, a nombre propio o de la sociedad conyugal y cuyo ingreso bruto mensual no supere una (01) UIT.
Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen, no comprenden a los arbitrios regulados en la presente ordenanza. La Exoneración de los mencionados arbitrios deberá ser general y expresa, a solicitud de parte y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 14.- RENDIMIENTO DE ARBITRIOS
El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.
El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana.
Artículo 15.- IMPORTES DE ARBITRIOS
Apruébese los importes de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Seguridad Ciudadana y Parques y Jardines Públicos para el ejercicio 2025, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
Artículo 16.- INFORME TÉCNICO
En aplicación del artículo 69º, 69º-A y 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza, el Informe Técnico en los cuales se explican los costos efectivos que demandan los servicios prestados de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), de Parques y Jardines Públicos y de Seguridad Ciudadana, así como la respectiva distribución de tasas.
Artículo 17.- ENCARGAR
A la Gerencia Municipal para su implementación y cumplimiento del presente en el marco de sus competencias, y será publicado la presente Ordenanza en el Diario La Jornada y la publicación del informe técnico y anexos en el portal institucional https://www.gob.pe/institucion/muniandresavelinocaceresdorregaray/informespublicaciones/4979212-informe-tecnico-financiero-2025
DISPOSICIONES FINALES
Primera. - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de los plazos.
Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, siempre que cumpla con publicarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Edwin Gavilán López
ALCALDE DISTRITAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ACUERDO DE CONCEJO N° 139-2024-MPH/CM

Ayacucho, 27 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, el Dictamen Nº 050-2024–MPH-SR/CPEAyFPP de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que reflejan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o cumplir con una norma. Estos acuerdos, cuando sea necesario, deben incluir un plan de implementación con acciones, metas, plazos y financiamiento;
Que, en virtud del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de lo dispuesto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2023-EF , así como en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrajes, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;
Que, la Ordenanza Municipal Nº 14-2017-MPH/A, "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la provincia de Huamanga", tiene como objeto establecer el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o regulación de tasas o contribuciones. Esta ordenanza es de aplicación obligatoria para las Municipalidades Distritales de la provincia de Huamanga, en el marco de su competencia normativa;
Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo de los servicios prestados por la municipalidad debe seguir criterios de racionalidad, basándose en el costo real del servicio y su mantenimiento, así como en los beneficios individuales proporcionados, tanto reales como potenciales. Además, la distribución entre los contribuyentes debe considerar criterios como el uso, el tamaño y la ubicación del predio, entre otros. Asimismo, el Artículo 69-A de la misma ley, dispone que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio y los criterios que justifiquen incrementos, si los hubiera. Estas ordenanzas deben ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a su aplicación. El Artículo 69-B establece que, en caso de que las municipalidades no cumplan con esta disposición, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas el 1 de enero del año fiscal anterior, ajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del departamento o en la provincia constitucional del Callao;
Que, mediante Oficio N° 042-2024-MDAACD/GAT de fecha 04 de diciembre de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDAACD de fecha 22 de octubre de 2024, que regula el marco legal y disposiciones para la determinación de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;
Que, en atención a ello, mediante Informe N° 13-013-00000000476-2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga remite su opinión favorable respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024/MDAACD, que "Aprueba el régimen tributario de los arbitrarios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos, y serenazgo para el ejercicio 2025 de la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray". Asimismo, se indica que se aprobará una subvención de los arbitrajes municipales 2025, con un monto ascendente a S/ 1,976,130.46, conforme lo informado en el Informe N° 290A-MDAACD-OGPP/BQCH por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Dicha subvención se encuentra respaldada bajo los lineamientos técnicos señalados en el Informe Técnico Financiero y el cuadro de costos de los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos, y serenazgo para el ejercicio 2025;
Que, siendo así, mediante el Informe Técnico N° 00004-2024-MPH/15.17-BGML de fecha 18 de diciembre de 2024, la Especialista en Documentación de Gestión Interna de la Unidad de Organización y Modernización recomienda remitir el expediente con carácter de muy urgente a la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento (CAEP) para que emita su pronunciamiento sobre la solicitud de ratificación del régimen tributario de arbitrajes municipales 2025 presentado por la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray. En el mismo día, mediante el Informe N° 00027-2024-MPH/15.17-BGML, la misma Especialista propone, en calidad de excepcionalidad, proceder con la evaluación de la solicitud conforme al Artículo 5º de la Ordenanza N° 014-2017-MPH/A, estableciendo que la autorización correspondiente de la CAEP sea gestionada y formalizada posteriormente, garantizando así la continuidad del trámite en cumplimiento de la norma;

Que, en ese marco, mediante Informe N° 000240-2024-MPH/15.17 de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización de la Municipalidad Provincial de Huamanga concluye por la procedencia de la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el marco legal y disposiciones para la determinación y distribución de los arbitrajes municipales para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, recomendando remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual fue emitida mediante proveído de fecha 23 de diciembre de 2024;

Que, en esa línea, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 000232-2024-MPH/14 de fecha 26 de diciembre de 2024, concluye que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPH/A, corresponden al Concejo Municipal ratificar la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDAACD, que regula el marco legal y disposiciones para la determinación de los arbitrajes municipales para el ejercicio fiscal 2025, recomendando elevar el expediente al Concejo Municipal para la respectiva ratificación, con observancia de los informes técnicos pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 000042-2024-MPH/15.17 (2475356.004) de fecha 26 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización señala que, conforme al Informe N° 000391-2024-MPH/14 (2475356.002) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha identificado un error material en la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPH/A, relacionado con las nomenclaturas "CAEP" y "CEAFPP". Se precisa que dichas siglas corresponden, en realidad, a "CPEAyFPyP", que se refiere a la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, comisión competente para intervenir en la aprobación de ordenanzas en situaciones de extemporaneidad, incluidas las ratificaciones de Ordenanzas Municipales distritales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo vigente;

Que, respecto a la ambigüedad del término "CAEP" en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPH/A, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la provincia de Huamanga, se aclara que, según la interpretación realizada por la Jefa de la Unidad de Organización y Modernización en el Oficio N° 000042-2024-MPH/15.17 (2475356.004), corresponde a la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto la responsabilidad de intervenir en la decisión de aprobar ordenanzas en casos de extemporaneidad, según lo establecido en el Informe N° 000136-2024-MPH/15.17-AAC. Asimismo, la Comisión evalúa la justificación presentada por la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en el Informe N° 113-2027-MDAACD/GAT (2475356.003), en el cual se señala que debido a la gestión de donaciones en la ciudad de Lima, no se alcanzó el quorum necesario para la aprobación de la Ordenanza de arbitrios en la fecha prevista (30.09.24). La Comisión considera que estos hechos imprevistos, dados los desafíos económicos de los gobiernos locales, justifican la extemporaneidad en la aprobación de la Ordenanza de arbitrios. Por lo tanto, autoriza la continuación del trámite de ratificación de la referida ordenanza;

Que, en ese contexto, mediante Dictamen Nº 050-2024–MPH-SR/CPEAyFPP de fecha 27 de diciembre de 2024, la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, dictaminó: 1. Declarar procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 014-2024-MDAAC de fecha 22 de octubre de 2024, que regula el marco legal y disposiciones para la determinación de los arbitrios municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el artículo 5° inciso 4 y 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017, que aprueba la modificación del artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por unanimidad de votos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Nº 050-2024–MPH-SR/CPEAyFPP de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto; consecuentemente, APROBAR la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 014-2024-MDAAC de fecha 22 de octubre de 2024, que regula el marco legal y disposiciones para la determinación de los arbitrios municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Sala de Regidores, Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Organización y Modernización, y al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT Huamanga), conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el portal institucional (https://munihuamanga.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2024-MPH/A

Ayacucho, 30 de diciembre de 2024.
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, aprueban el Acuerdo de Concejo N° 136-2024-MPH/CM, sobre "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA", y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicio públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;
Que, las Municipalidades mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A de fecha 05 de setiembre del 2007, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – SAT-H; como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga con autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal cuya función es la administración, fiscalización y recaudación de sus ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad;
Que, la declaración jurada del impuesto vehicular, descrito en el artículo 34° y la declaración jurada del impuesto predial, descrito en el artículo 4° de la Ley de Tributación Municipal ,aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero; asimismo, señala en el último párrafo la actualización de valores de predio por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada en el inciso a);
Que, la Cuarta Disposición Transitoria Final, del mismo cuerpo normativo descrito en el párrafo anterior, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al 01 de enero ejercicio;
Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación y distribución de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio tributario 2025;
Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por mayoría de votos del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la estructura de costos, determinación de costos y estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos Municipales para el ejercicio 2025, el mismo que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE, en S/ 5.96 (cinco con 96/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, incluida su distribución a domicilio.
Por cada predio adicional se abonará S/ 1.49 (uno con 49/100 soles), por el derecho mencionado.
ARTÍCULO TERCERO.- FÍJESE, en S/ 14.49 (Catorce con 49/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto Vehicular del ejercicio 2025, incluida su distribución a domicilio.
Por cada vehículo adicional se abonará S/ 3.62 (Tres con 62/100 soles) por el derecho mencionado.
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – SAT – HUAMANGA, para su cumplimiento.
ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dr. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE PROVINCIAL

EN FAVOR DE LA DIFUSIÓN Y PREVALENCIA DE LA CULTURA AYACUCHANA

Tablas de Sarhua: tradición y modernidad en manos de Fray Ramos

➤Artista fusiona tradición y modernidad para preservar las Tablas de Sarhua

Yolanda Gamboa
prensa@jornada.com.pe



Fray Luis Ramos Berrocal, destacado artista indígena del distrito de Sarhua, provincia de Víctor Fajardo, lleva más de 15 años dedicado a la preservación y reinvención de las Tablas de Sarhua, una tradición pictórica reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación.

Este arte refleja con detalle escenas cotidianas, valores ancestrales y el modo de vida de la comunidad sarhuina. No solo trabaja por preservar este legado, sino que lo reinventa desde una perspectiva contemporánea, explorando nuevas formas de expresión que conectan pasado y presente.

Proyectos

Entre sus obras más emblemáticas destaca la exposición "Rostros y Todas las Sangres del Bicentenario de la Independencia del Perú", un homenaje a figuras clave de la independencia como Simón Bolívar, Antonio José de Sucre y Túpac Amaru II.

Además de reconocer a las mujeres conocidas como rabonas. Esta muestra, además de recordar a estos personajes históricos, invita a reflexionar sobre la identidad nacional y los desafíos actuales del Perú.

Educación

Fray Ramos ha dedicado gran parte de su carrera a fortalecer el vínculo entre el arte y la comunidad. A través de talleres colaborativos, enseña las técnicas tradicionales de las Tablas de Sarhua, brindando a los participantes la oportunidad de crear sus propias obras y comprender el valor cultural de esta tradición.

"La transmisión de este conocimiento es crucial para que las nuevas generaciones continúen con el legado. Cuando nuestros maestros se van, los conocimientos se van con ellos," afirmó Ramos, destacando la importancia de una enseñanza intercultural para preservar esta manifestación artística.

Retos

A pesar de su dedicación, el camino no ha sido fácil. El artista señala la falta de apoyo por parte de las autoridades locales como una de las principales dificultades para desarrollar su arte. Sin embargo, su compromiso con la preservación y modernización del legado cultural sigue siendo inquebrantable.

Entre las propuestas innovadoras de Ramos destaca la creación de libros cartoneros, diseñados bajo el formato visual de las Tablas de Sarhua. Esta iniciativa busca apoyo de entidades municipales para financiar su desarrollo y difusión.

Finalmente, se debe destecar que Fray Ramos Berrocal encarna el espíritu de las Tablas de Sarhua, llevando en sus manos una tradición que combina modernidad y patrimonio cultural. Para él, estas tablas no son solo arte; son un símbolo vivo de la identidad cultural de Sarhua y una herramienta para conectar generaciones.

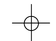
Para ver conocer más de Fray Ramos visita el QR:













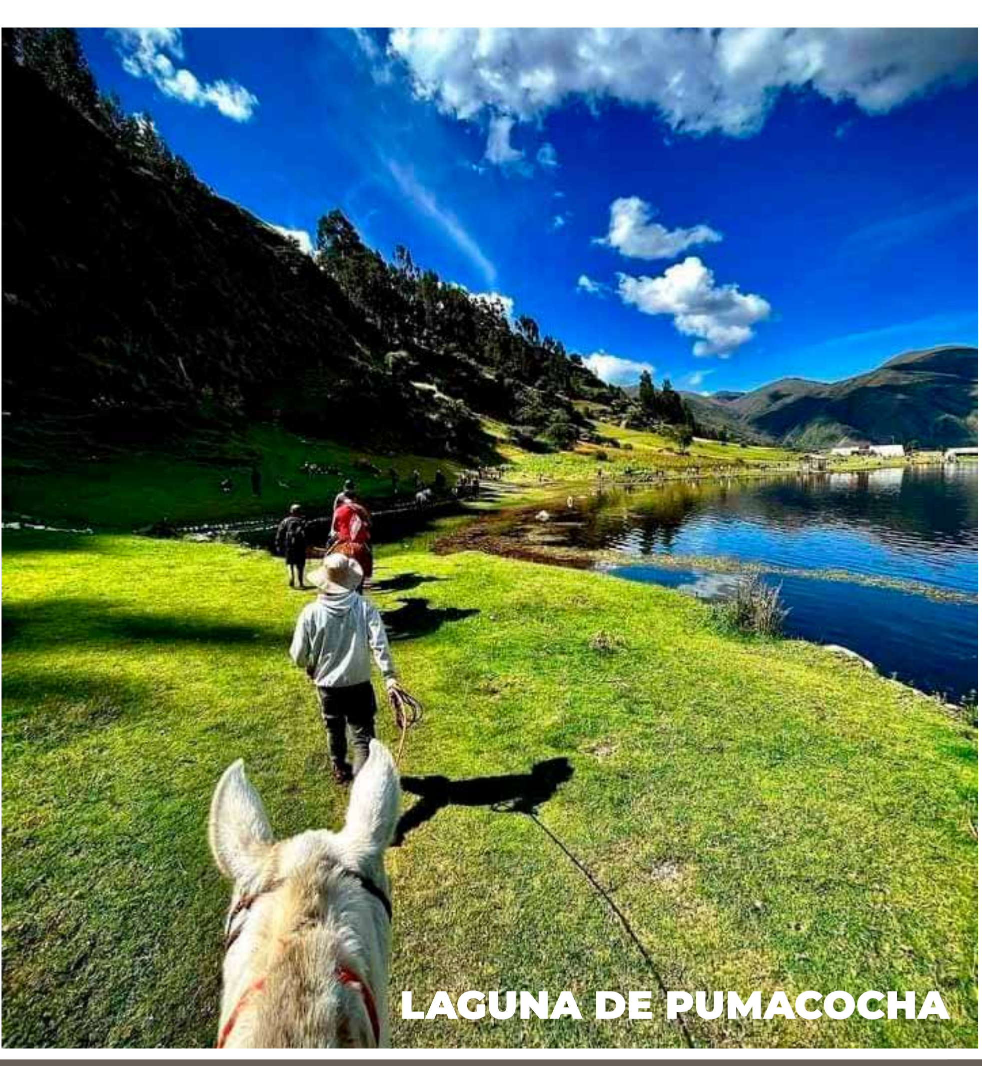
¿Te imaginas caminar por los lugares donde los incas han pasado parte de su vida?

En este feriado largo visita Vilcas Huamán, a dos horas de Huamanga - Ayacucho Recorre el circuito del Bosque de Puyas de Raimondi Titankayocc donde hay más de 200 mil ejemplares de esta especie, además que florece entre 80 a 100 años.

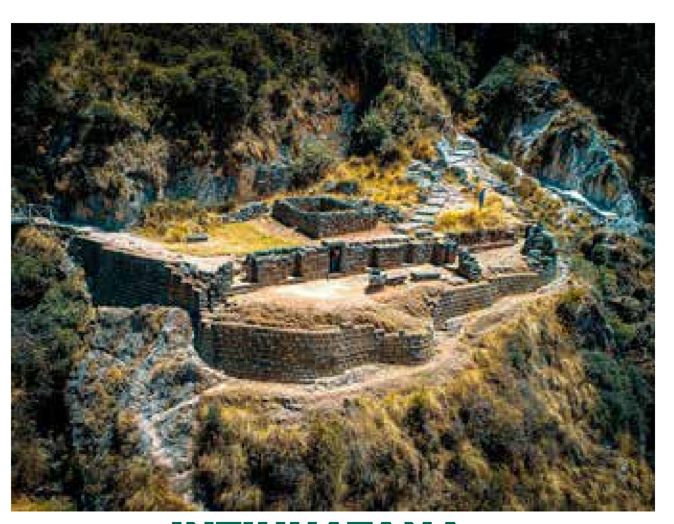
Luego conocerás el Complejo Arqueológico de Pumaccocha o Intihuataba que te sorprenderá con su paisaje, en el camino podrás ver un torreón, paredes de piedra perfectamente ensamblados, los baños del inca y la piedra de los 13 ángulos, el reloj solar o Intihuatana, el agua de la eterna juventud, el akllaywasi y más.

Al terminar de hacer el recorrido puedes cabalgar de regreso o también puedes pasear en bote. Luego irás a la ciudad de Vilcas Huamán donde conocerás primero su bella plaza, el templo del Sol y la luna, y encima de ella a la iglesia San Juan Bautista, la silla del inca, piedra del sacrificio, piedra de vaticinio, la portada del sol, el Ushnu y otros datos interesantes del imperio incaico.

Si es tu primera vez visitando el Complejo arqueológico de Pomacocha te recomendamos primero que te aclimates en la ciudad de Huamanga visitando los templos y calles, y luego puedes ir por las agencias de turismo que se encuentran en los alrededores de la plaza mayor y pedir tu ruta turística a Vilcas Huamán.


LAGUNA DE PUMACOCHA


PLAZA DE VILCASHUAMÁN


INTIHUATANA


PUYAS DE RAIMONDI

POR FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS

Dirección de Agricultura entrega abono foliar a distritos afectados

JORNADA.
prensa@jornada.com.pe

La Dirección Regional de Agricultura, a través del programa presupuestal 0068, entregó apoyo a los agricultores afectados por los recientes fenómenos climatológicos que han impactado diversas provincias de Ayacucho.

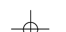
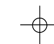
Como parte de las acciones, se empezó con la entrega de abono foliar para mitigar las pérdidas y reactivar la actividad agrícola. Así los distritos beneficiados fueron Acocro con 90 litros de abono foliar, Vinchos con 30 litros de abono foliar, Cayará: 50 litros de abono foliar. Sacsamarca (Huanca Sancos) con 30 litros de abono foliar.

Además, las agencias agrarias están gestionando el acceso de los agricultores al Seguro Agrícola Catastrófico (SAC) para cubrir las pérdidas económicas derivadas de los desastres y garantizar la recuperación de sus cultivos.

Pérdidas

Se informó que los fenómenos climatológicos recientes han afectado más de 70 mil hectáreas de cultivos en toda la región, lo que representa un golpe significativo para la economía agrícola y la seguridad alimentaria de Ayacucho.


> Daños en el distrito de Sacsamarca.

Talleres deportivos gratuitos para niños y jóvenes en enero 2025

Deporte y recreación en Huamanga. La Municipalidad Provincial de Huamanga masificará el deporte en ocho disciplinas, incluidas actividades bolivarianas.

Alexis Bautista
prensa@jornada.com.pe

La Municipalidad Provincial de Huamanga - MPH, anunció el inicio de talleres deportivos gratuitos dirigidos a niños y jóvenes desde la tercera semana de enero. Este programa ofrecerá ocho disciplinas, incluyendo cuatro deportes destacados durante los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.



Datos

> Los talleres inician la tercera semana de enero. Las inscripciones estarán abiertas desde el 15 de enero. Las actividades se llevarán a cabo en espacios como la Concha Acústica y zonas descentralizadas.



> Deportes de contacto y otras disciplinas están previstas

El subgerente de Educación, Juventud y Deporte de la MPH, Juan Escriba, resaltó la importancia de estas actividades para fomentar la práctica deportiva en la población ayacuchana.

"Con el programa 'Deporte para Todos' buscamos masificar el deporte, aprovechando el impulso de los Juegos Bolivarianos. Estos talleres gratuitos están dirigidos a niños y jóvenes y se desarrollarán en diversos espacios deportivos de la municipalidad, como la Concha Acústica," comentó Escriba.

Descentralización

Para garantizar el acceso a las actividades deportivas en diferentes zonas, la MPH implementará talleres en espacios descentralizados y equipará las áreas con materiales necesarios. "Proyectamos llevar las disciplinas a zonas periféricas y asegurar que todas cuenten con los recursos necesarios," indicó el funcionario.

Los talleres incluirán fútbol, básquet, voleibol, karate, ajedrez, kickboxing, ciclismo y deportes de paleta. Cuatro de estas disciplinas, seleccionadas tras el éxito de los Juegos Bolivarianos, son ciclismo, kickboxing, karate y deportes de paleta, que destacaron por su acogida entre la población.





El proceso de inscripción comenzará el 15 de enero en la oficina de la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, ubicada en las instalaciones de la municipalidad. Escriba hizo un llamado a la población a participar activamente en estas actividades de verano.

Hugo Sotil: un legado eterno en el fútbol peruano

Figura clave en la historia del fútbol nacional, deja un ejemplo imborrable de pasión y talento.

Alexis Bautista
prensa@jornada.com.pe

El Perú se encuentra de luto tras el fallecimiento de Hugo "Cholo" Sotil, una de las figuras más emblemáticas del fútbol nacional. A pocas horas de despedir el 2024, el exfutbolista dejó este mundo el 30 de diciembre, a los 75 años, dejando un legado imborrable en la historia del deporte peruano.

Sotil, quien debutó en el fútbol profesional con el Deportivo Municipal, marcó una época dorada en la selección peruana. Fue pieza clave en los mundiales de México 1970 y Argentina 1978, donde la "Blanquirroja" alcanzó los cuartos de final, mostrando al mundo el talento nacional.

Su participación en la Copa América de 1975 lo consolidó como un héroe deportivo. En la final contra Colombia, Sotil anotó el gol decisivo que otorgó a Perú su único título continental hasta la fecha, un momento que quedará grabado para siempre en la memoria de los peruanos.



> Ahora brillará en la eternidad

Estilo

Apodado el "Cholo", Sotil brilló por su habilidad como delantero, destacándose por su regate, rapidez y precisión en la definición. También se desempeñó como mediocampista ofensivo, ganándose el reconocimiento como un maestro de las asistencias, pues muchos de sus pases se convirtieron en goles que hicieron vibrar a las hinchadas.

Su último juego

El Hospital Nacional Dos de Mayo informó que Sotil ingresó el 19 de diciembre debido a una falla orgánica múltiple. Su muerte fue confirmada el 30 de diciembre, causada por un shock circulatorio acompañado de fallas renal y hepática. A pesar de las adversidades de salud, su figura y legado seguirán vivos en el corazón del país.

Hugo Sotil no solo fue un jugador excepcional, sino también un símbolo de esfuerzo, talento y amor por el deporte. Con su partida, el fútbol peruano pierde a uno de sus más grandes representantes, pero su legado continuará inspirando a futuras generaciones.